BICENTENARIO.UY
INSTRUCCIONES DEL AÑOXIII

Aduanas
Dirección Nacional de Aduanas

Gerencia de Recursos
Departamento de Contabilidad y Finanzas

Recordamos que se encuentra vigente lo dispuesto en el art 4º de la Orden del día 55/2010 que se transcribe a continuación.

4) La Dirección Nacional de Aduanas, a partir de la vigencia de la presente resolución, no aceptará garantías que, por parte del garante, establezcan obligaciones respecto de la Dirección Nacional de Aduanas que a su juicio signifiquen una actividad de la Administración que conlleve ineficacias o ineficiencias en el resguardo del crédito fiscal. Tampoco se admitirán garantías bancarias que no sean de inmediata percepción al día de su vencimiento, independientemente de la acción ejecutiva que al respecto proceda en su caso.
La Dirección Nacional de Aduanas exigirá que el plazo de las garantías ofrecidas se ajuste al plazo previsto para la finalización o cumplido de la operativa aduanera garantizada, lo que deberá resultar a texto expreso del documento respectivo.

Cra María Luisa Suárez

Cra Graciela Caporale